



13 de mayo de 2020

(20-3577)

Página: 1/15

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**QUINTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO
SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

**RECOPIACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS MIEMBROS
SOBRE EL PROYECTO DE INFORME REVISADO DEL QUINTO EXAMEN
([G/SPS/W/313/REV.2](#) Y [G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1](#))**

Nota de la Secretaría¹

La presente recopilación incluye las observaciones presentadas por los Miembros sobre el proyecto de informe revisado del quinto examen (documentos [G/SPS/W/313/Rev.2](#) y [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#)).² Además, en la presente recopilación también figuran las observaciones de los Miembros sobre la comunicación de los Estados Unidos ([G/SPS/W/323](#)), que incluye observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#).

En la sección 1 figura una recopilación de las observaciones de los Miembros sobre la Parte A del proyecto de informe revisado del quinto examen (es decir, la sección relativa a las propuestas, [G/SPS/W/313/Rev.2](#)), incluidas las observaciones sobre las recomendaciones y otras observaciones más generales. En la sección 2 figura una recopilación de las observaciones de los Miembros sobre la Parte B del proyecto de informe revisado del quinto examen (es decir, la sección fáctica, [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#)).

**SECCIÓN 1: OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS SOBRE LA PARTE A DEL PROYECTO DE
INFORME REVISADO DEL QUINTO EXAMEN (SECCIÓN RELATIVA A LAS PROPUESTAS,
[G/SPS/W/313/REV.2](#))**

**1 NIVEL ADECUADO DE PROTECCIÓN, EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS
CIENTÍFICOS**

1.1. *Recomendaciones (párrafo 2.15 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):*

- *Dada la importancia de velar por que las MSF se basen en principios científicos, el Comité alienta a los Miembros a examinar periódicamente las MSF aplicadas en sus sistemas nacionales y/o regionales, y sus técnicas de evaluación del riesgo, a medida que surjan nuevas circunstancias y testimonios científicos, y que el Codex, la OIE o la CIPF elaboren y actualicen normas, directrices y recomendaciones internacionales.*
- *El Comité debería seguir debatiendo el tema del riesgo, incluida la gestión de las situaciones en las que hay insuficiente información científica, y considerar los pasos siguientes del debate.*
- *El Comité invita a los Miembros a compartir experiencias y ejemplos de iniciativas nacionales para examinar la incertidumbre científica y/o la insuficiencia de testimonios científicos en el análisis del riesgo y en la elaboración y aplicación de MSF.*

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² Las observaciones que formularon anteriormente los Miembros sobre el proyecto de informe del quinto examen están disponibles en los documentos [G/SPS/W/315 \(y su revisión\)](#) y [G/SPS/W/318 \(y sus revisiones\)](#).

- *El Comité invita a los organismos internacionales de normalización a que aporten ejemplos de intentos de tener en cuenta la incertidumbre científica y/o la insuficiencia de los testimonios científicos en el análisis del riesgo y la elaboración de normas, directrices y recomendaciones internacionales.*

1.1 Canadá

1.2. El Canadá ha sugerido que se revise la última recomendación:

- El Comité invita a los organismos internacionales de normalización a que compartan documentos de orientación, normas, directrices y recomendaciones internacionales relativas a la consideración de ~~aporten ejemplos de intentos de tener en cuenta la incertidumbre científica y/o la insuficiencia de los testimonios científicos en el análisis del riesgo y la elaboración de normas, directrices y recomendaciones internacionales.~~

1.2 India

1.3. Observamos que las recomendaciones hacen referencia a "la incertidumbre científica y/o la insuficiencia de los testimonios científicos" en el análisis del riesgo, así como a la elaboración y aplicación de medidas. Si bien el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF se refiere a una situación en la que los testimonios científicos pertinentes son insuficientes, el Acuerdo MSF no hace referencia al concepto de "incertidumbre científica". La India quisiera obtener una aclaración en cuanto al fundamento jurídico de la expresión "incertidumbre científica".

2 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y APROBACIÓN (ANEXO C)

2.1. Recomendaciones (párrafo 3.11 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):

- *El Comité debería proseguir los debates y el intercambio de información sobre el tema de los procedimientos de control, inspección y aprobación. Con ese fin, el Comité debería establecer un punto formal del orden del día del Comité MSF dedicado al Anexo C en el marco del punto del orden del día sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, a fin de que los Miembros puedan intercambiar información sobre este tema.*
- *A raíz del fructífero intercambio de experiencias e ideas mantenido en la sesión temática del Comité MSF sobre procedimientos de aprobación celebrada en noviembre de 2019, el Comité debería crear un grupo de trabajo por medios electrónicos que esté abierto a la participación de todos los Miembros y observadores para seguir examinando la cuestión de los procedimientos de aprobación. El grupo de trabajo por medios electrónicos, descrito en el documento [G/SPS/W/321](#), podría analizar:*
 - las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación que repercuten en el comercio internacional que los Miembros deben tratar de abordar;*
 - los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria de los Miembros importadores;*
 - los instrumentos disponibles y las mejores prácticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF aplicables a los procedimientos de aprobación; y*
 - la posible labor futura del Comité en relación con este tema.*

2.1 Canadá

2.2. El Canadá apoya las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen.

2.3. El Canadá no está de acuerdo con la revisión sugerida por los Estados Unidos en el documento [G/SPS/W/323](#) consistente en eliminar la referencia a la propuesta del grupo de trabajo; el Canadá

considera importante la inclusión de la referencia a la propuesta ([G/SPS/W/321](#)) en la recomendación, dado que la propuesta proporciona más pormenores y contexto para el establecimiento del grupo de trabajo.

2.2 India

2.4. En lugar de remitir al documento [G/SPS/W/321](#), proponemos que los temas que el grupo de trabajo por medios electrónicos podría analizar se enumeren directamente en las propias recomendaciones.

2.3 Corea, República de

2.5. La República de Corea presenta las siguientes observaciones sobre las recomendaciones del proyecto de informe que figuran en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#). Nos gustaría que se suprimieran las frases siguientes para adoptar un enfoque más flexible respecto del grupo de trabajo por medios electrónicos (recomendaciones del párrafo 3.11):

- *El Comité debería proseguir los debates y el intercambio de información sobre el tema de los procedimientos de control, inspección y aprobación. Con ese fin, el Comité debería establecer un punto formal del orden del día del Comité MSF dedicado al Anexo C en el marco del punto del orden del día sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, a fin de que los Miembros puedan intercambiar información sobre este tema.*
- *A raíz del fructífero intercambio de experiencias e ideas mantenido en la sesión temática del Comité MSF sobre procedimientos de aprobación celebrada en noviembre de 2019, el Comité debería crear un grupo de trabajo por medios electrónicos que esté abierto a la participación de todos los Miembros y observadores para seguir examinando la cuestión de los procedimientos de aprobación. ~~El grupo de trabajo por medios electrónicos, descrito en el documento [G/SPS/W/321](#), podría analizar:~~*
 - ~~v. las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación que repercuten en el comercio internacional que los Miembros deben tratar de abordar;~~
 - ~~vi. los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria de los Miembros importadores;~~
 - ~~vii. los instrumentos disponibles y las mejores prácticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF aplicables a los procedimientos de aprobación; y~~
 - ~~viii. la posible labor futura del Comité en relación con este tema.~~

2.4 Reino Unido

2.6. El Reino Unido apoya la recomendación de considerar el Anexo C como un punto independiente en el orden del día para facilitar un intercambio de opiniones.

2.5 Estados Unidos³

2.7. Las recomendaciones revisadas de los Estados Unidos, como se indica en el documento [G/SPS/W/323](#), son las siguientes:

- *El Comité debería proseguir los debates y el intercambio de información sobre el tema de los procedimientos de control, inspección y aprobación. Con ese fin, el Comité debería establecer un punto formal del orden del día del Comité MSF dedicado al Anexo C en el*

³ Los Estados Unidos también presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) en un documento separado, con la signatura [G/SPS/W/323](#).

marco del punto del orden del día sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, a fin de que los Miembros puedan intercambiar información sobre este tema.

- A raíz del fructífero intercambio de experiencias e ideas mantenido en la sesión temática del Comité MSF sobre procedimientos de aprobación celebrada en noviembre de 2019, el Comité debería crear un grupo de trabajo por medios electrónicos que esté abierto a la participación de todos los Miembros y observadores para seguir examinando la cuestión de los procedimientos de aprobación. ~~El grupo de trabajo, descrito en el documento [G/SPS/W/321](#), El grupo de trabajo por medios electrónicos podría analizar:~~
 - i. las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación que repercuten en el comercio internacional que los Miembros deben tratar de abordar;
 - ii. los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria de los Miembros importadores;
 - iii. los instrumentos disponibles y las mejores prácticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF aplicables a los procedimientos de aprobación; y
 - iv. la posible labor futura del Comité en relación con este tema.

2.8. Observaciones de los Estados Unidos sobre las modificaciones que proponen para la segunda recomendación relativa a los procedimientos de control, inspección y aprobación, con respecto al texto revisado "~~El grupo de trabajo, descrito en el documento [G/SPS/W/321](#), El grupo de trabajo por medios electrónicos podría analizar ...~~":

- a. En lugar de remitir al documento [G/SPS/W/321](#), proponemos que en la recomendación se enumeren los temas que el grupo de trabajo por medios electrónicos "podría" analizar. De esa manera, el grupo de trabajo puede examinar los elementos que sean de interés para los Miembros.

3 EQUIVALENCIA

3.1. Recomendaciones (párrafo 4.12 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):

- Se alienta a los Miembros a que notifiquen todos los acuerdos concluidos sobre el reconocimiento de la equivalencia.
- Dada la importancia del artículo 4 sobre la equivalencia y de la Decisión del Comité sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF (equivalencia)³², el Comité debería seguir debatiendo e intercambiando información sobre el tema de la equivalencia, incluidos los enfoques de sistemas, en relación con el punto del orden del día existente y entablar un debate más a fondo en próximas sesiones temáticas, reuniones informales y grupos de trabajo, según sea necesario.
- Se alienta a los Miembros a cooperar con sus representantes y expertos en el Codex, la OIE y la CIPF para hacer hincapié en la importancia de entender las repercusiones comerciales a la hora de elaborar y debatir las normas, directrices y recomendaciones internacionales sobre el tema de la equivalencia.

Nota 32: [G/SPS/19/Rev.2](#).

3.1 Canadá

3.2. El Canadá apoya las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen y las revisiones de esas recomendaciones que los Estados Unidos presentan en el documento [G/SPS/W/323](#).

3.2 Estados Unidos⁴

3.3. Las recomendaciones revisadas de los Estados Unidos, como se indica en el documento [G/SPS/W/323](#), son las siguientes:

- *Se alienta a los Miembros a que notifiquen todos los acuerdos concluidos sobre el reconocimiento de la equivalencia.*
- ~~*Dada la importancia del artículo 4 sobre la equivalencia y de la Decisión del Comité sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF (equivalencia)⁵, el Comité debería seguir debatiendo e intercambiando información sobre el tema de la equivalencia, incluidos los enfoques de sistemas, en relación con el punto del orden del día existente y entablar un debate más a fondo en próximas sesiones temáticas, reuniones informales y grupos de trabajo, según sea necesario.*~~
- *Se alienta a los Miembros representantes del Comité MSF a cooperar con ~~sus~~ los representantes y expertos en el Codex, la OIE y la CIPF de su país para hacer hincapié en la importancia de entender las repercusiones comerciales ~~a la hora de elaborar y debatir las normas, directrices y recomendaciones internacionales sobre~~ en los debates de los organismos internacionales de normalización que guarden relación con el tema de la equivalencia.*

3.4. Observaciones de los Estados Unidos sobre las modificaciones que proponen para la segunda recomendación relativa a la equivalencia, con respecto al texto suprimido "~~Dada la importancia del artículo 4 sobre la equivalencia y de la Decisión del Comité sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF (equivalencia)~~"⁶:

- a. Tras una reflexión más detenida, preferiríamos no destacar como "importantes" obligaciones específicas, ni reafirmarlas. El Acuerdo MSF constituye un equilibrio entre derechos y obligaciones.

3.5. Observaciones de los Estados Unidos sobre las modificaciones que proponen para la tercera recomendación relativa a la equivalencia, con respecto al texto revisado "...en los debates de los organismos internacionales de normalización que guarden relación con el tema de la equivalencia ...":

- a. Nuestra intención con esta revisión es hacer referencia con carácter más general a los debates de los organismos internacionales de normalización que guarden relación con la equivalencia. De esta manera se tiene en cuenta la trascendencia comercial de los debates que guardan relación con la equivalencia pero no versan sobre la elaboración de normas, directrices o recomendaciones centradas específicamente en el tema general de la equivalencia; también se garantiza la pertinencia de la recomendación del quinto examen con independencia de la evolución de los programas de los organismos internacionales de normalización.

4 GUSANO COGOLLERO DEL MAÍZ

4.1. Recomendaciones (párrafo 5.16 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):

- *Los Miembros deberían seguir intercambiando experiencias relativas a enfoques normativos eficientes, previsibles y científicos que contribuyan a mitigar el efecto del gusano cogollero en el comercio, salvaguardando al mismo tiempo la salud y la vida de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales, y teniendo en cuenta las necesidades específicas de las pequeñas explotaciones.*

⁴ Los Estados Unidos también presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) en un documento separado, con la signatura [G/SPS/W/323](#).

⁵ [G/SPS/19/Rev.2](#).

⁶ [G/SPS/19/Rev.2](#).

- *Se alienta a los Miembros a que, cuando proceda, soliciten asistencia técnica en apoyo de iniciativas encaminadas a mejorar sus estrategias de gestión integrada de plagas y, en caso necesario, su enfoque normativo respecto de los sistemas de aprobación e inspección previos a la comercialización, con el objetivo, entre otras cosas, de facilitar un mayor acceso a los productos que mejoran la resistencia de las plantas hospedantes.*
- *Se alienta a los Miembros a proseguir el examen de los conceptos identificados en el documento [G/SPS/W/317](#) cuyo objeto es ayudar a los Miembros, en particular a los que tienen limitaciones de capacidad, a abordar los problemas sanitarios y fitosanitarios, en el Comité MSF y, cuando proceda, en el grupo de trabajo por medios electrónicos sobre procedimientos de aprobación establecido de conformidad con la propuesta del Canadá que figura en el documento [G/SPS/W/321](#).*

4.1 Canadá

4.2. El Canadá apoya las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen y las revisiones de esas recomendaciones que los Estados Unidos presentan en el documento [G/SPS/W/323](#).

4.3. El Canadá celebra que se examinen los conceptos identificados en el documento [G/SPS/W/317](#) en el grupo de trabajo por medios electrónicos sobre procedimientos de aprobación propuesto por el Canadá en el documento [G/SPS/W/321](#).

4.2 India

4.4. Constatamos que hay ciertas ambigüedades en el texto de las recomendaciones:

- a. ¿Cómo entienden los Miembros la expresión "pequeñas explotaciones"? Esta expresión no aparece en el Acuerdo MSF ni en el documento [G/SPS/W/317](#).
- b. No queda claro qué tipo de asistencia técnica se contempla/prevé en el párrafo 2 de las recomendaciones. ¿Se espera que la asistencia técnica provenga de los Miembros o de la Secretaría? En el primer caso, ¿deben guiarse las modalidades de la asistencia técnica por el artículo 9 del Acuerdo MSF, que aborda ese tema, o van estas más allá del ámbito de aplicación de dicho artículo? Podemos considerar la posibilidad de hacer referencia al artículo 9 en el segundo párrafo si queremos limitar el nivel de obligación de los Miembros no solicitantes a "facilitar la prestación de asistencia técnica a otros Miembros, especialmente a los países en desarrollo Miembros, de forma bilateral o por conducto de las organizaciones internacionales competentes".
- c. En lo que respecta al tercer párrafo de las recomendaciones, las partes interesadas habían identificado anteriormente ciertos problemas con los diversos conceptos enumerados en el documento [G/SPS/W/317](#). En las observaciones de la India sobre el documento G/SPS/W/318, en el que se propuso reconocer los conceptos de: i) portabilidad de los datos; ii) uniformización de los expedientes de solicitud; iii) evaluaciones conjuntas de riesgos; iv) adaptación a las condiciones regionales; v) reconocimiento unilateral; vi) reconocimiento mutuo; vii) familiaridad; viii) historial de uso inocuo; ix) equivalencia; x) armonización; y xi) autorización de uso de emergencia, la India formuló las preguntas siguientes:
 - i. ¿Los conceptos propuestos para abordar los problemas sanitarios y fitosanitarios relacionados con el gusano cogollero tienen carácter voluntario o prescriptivo?
 - ii. ¿La lista de conceptos es exhaustiva o meramente orientativa/inclusiva?
 - iii. Con respecto a:
 - 1) la portabilidad de los datos;
 - 2) la uniformización de los expedientes de solicitud;

- 3) las evaluaciones conjuntas de riesgos;
- 4) la familiaridad;
- 5) el historial de uso inocuo; y
- 6) la autorización de uso de emergencia,

¿Cuál es el fundamento jurídico de estos conceptos en el Acuerdo MSF? ¿Se ajustan estos conceptos a las prescripciones establecidas en el Acuerdo MSF o alguno va más allá de ellas?

- d. Observamos que ahora la recomendación consiste únicamente en alentar a que se prosiga el examen de estos conceptos, incluso por conducto del grupo de trabajo por medios electrónicos. Aun así, alentamos a los proponentes a que proporcionen respuestas por escrito a las preguntas antes mencionadas que la India ha planteado sobre la propuesta del gusano cogollero del maíz.

4.3 Taipei Chino

4.5. Nuestras observaciones sobre el documento [G/SPS/W/323](#) se refieren al punto 4 sobre el gusano cogollero del maíz, en el que los Estados Unidos sugieren reemplazar "pequeñas explotaciones" por "explotaciones agropecuarias familiares". Dado que la definición de "familia" puede ser diferente entre los 164 Miembros de la OMC, y que para algunos Miembros puede representar una familia mucho más grande que para los Estados Unidos, nos preguntamos si no aportaría mayor claridad utilizar "pequeños agricultores" o "pequeñas explotaciones" para reflejar la idea de "pequeño".

4.4 Estados Unidos⁷

4.6. Las recomendaciones revisadas de los Estados Unidos, como se indica en el documento [G/SPS/W/323](#), son las siguientes:

- *Los Miembros deberían seguir intercambiando experiencias relativas a enfoques normativos eficientes, previsibles y científicos que contribuyan a mitigar el efecto del gusano cogollero en el comercio, ~~salvaguardando al mismo tiempo y que también salvaguarden~~ la salud y la vida de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales, y ~~teniendo~~ tengan en cuenta las necesidades específicas de las ~~pequeñas explotaciones agropecuarias familiares~~.*
- *Se alienta a los Miembros a que, cuando proceda, soliciten asistencia técnica en apoyo de iniciativas encaminadas a mejorar sus estrategias de gestión integrada de plagas y, en caso necesario, su enfoque normativo respecto de los sistemas de aprobación e inspección previos a la comercialización, con el objetivo, entre otras cosas, de facilitar un mayor acceso a los productos que mejoran la resistencia de las plantas hospedantes.*
- *Se alienta a los Miembros a proseguir el examen de los conceptos identificados en el documento [G/SPS/W/317](#) cuyo objeto es ayudar a los Miembros, en particular a los que tienen limitaciones de capacidad, a abordar los problemas sanitarios y fitosanitarios, en el Comité MSF y, cuando proceda, en el grupo de trabajo por medios electrónicos sobre procedimientos de aprobación ~~establecido de conformidad con la propuesta del Canadá que figura en el documento [G/SPS/W/321](#)~~, al que se hace referencia en el párrafo *[insértese el párrafo pertinente del quinto examen en el que figura la recomendación relativa al grupo de trabajo por medios electrónicos]* supra.*

⁷ Los Estados Unidos también presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) en un documento separado, con la signatura [G/SPS/W/323](#).

4.7. Observaciones de los Estados Unidos sobre las modificaciones que proponen para la primera recomendación relativa al gusano cogollero del maíz, con respecto al texto revisado "... explotaciones agropecuarias familiares":

- a. La "pequeña explotación" sería la tierra propiamente dicha, que no tendría necesidades. El texto original "explotaciones agropecuarias familiares" parece más apropiado.

4.8. Observaciones de los Estados Unidos sobre las modificaciones que proponen para la tercera recomendación relativa al gusano cogollero del maíz, con respecto al texto revisado "...~~establecido de conformidad con la propuesta del Canadá que figura en el documento [G/SPS/W/321](#), al que se hace referencia en el párrafo [insértese el párrafo pertinente del quinto examen en el que figura la recomendación relativa al grupo de trabajo por medios electrónicos] supra~~":

- a. A causa de la confusión sobre lo que conllevaría "establecido de conformidad con la propuesta del Canadá", hacemos referencia al grupo de trabajo por medios electrónicos de esta manera.

5 MECANISMOS NACIONALES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MSF

5.1. Recomendaciones (párrafo 6.7 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):

- *Se alienta a los Miembros a que instauren mecanismos nacionales de coordinación adecuados, a fin de facilitar las consultas y la comunicación entre expertos de las esferas técnicas y comerciales pertinentes que permitan adoptar posiciones coordinadas en materia de MSF compatibles con las obligaciones del Acuerdo MSF. Se alienta asimismo a los Miembros a que estudien medios de mejorar la coordinación interna sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.*
- *Los Miembros deben seguir compartiendo sus experiencias sobre los mecanismos nacionales de coordinación y examinando estrategias y enfoques que permitan mejorar la coordinación y la concertación en el ámbito sanitario y fitosanitario a nivel nacional, a fin de fortalecer la aplicación del Acuerdo MSF, incluida la resolución de preocupaciones comerciales específicas.*
- *El Comité solicita a la Secretaría que prepare una compilación de recursos que puedan ser útiles a los Miembros para aplicar sus mecanismos nacionales de coordinación, empezando con los mencionados en el Taller sobre la Transparencia y la Coordinación de 2019, con especial atención a los conceptos y cuestiones que se indican en el documento [G/SPS/W/297](#), e incluyendo otros recursos que propongan los Miembros.*

5.1 Canadá

5.2. El Canadá apoya las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen y las revisiones de esas recomendaciones que los Estados Unidos presentan en el documento [G/SPS/W/323](#).

5.3. El Canadá no está seguro de que sea necesario destacar en la última recomendación que la compilación de recursos se prepare con especial atención a los conceptos y cuestiones que se indican en el documento [G/SPS/W/297](#). Esa compilación debería centrarse más bien en los recursos comentados durante el Taller sobre la Transparencia y la Coordinación. Si lo desean, los Miembros podrían proponer a la Secretaría recursos adicionales basados en los conceptos y cuestiones que se indican en el documento [G/SPS/W/297](#) u otras experiencias.

5.2 Corea, República de

5.4. La República de Corea presenta las siguientes observaciones sobre las recomendaciones del proyecto de informe que figuran en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#). Nos gustaría que se suprimieran las siguientes frases para adoptar un enfoque más flexible respecto de los mecanismos nacionales de coordinación en materia de MSF (recomendaciones del párrafo 6.7).

- *Se alienta a los Miembros a que instauren mecanismos nacionales de coordinación adecuados, a fin de facilitar las consultas y la comunicación entre expertos de las esferas técnicas y comerciales pertinentes que permitan adoptar posiciones coordinadas en materia de MSF compatibles con las obligaciones del Acuerdo MSF. Se alienta asimismo a los Miembros a que estudien medios de mejorar la coordinación interna sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.*
- *Los Miembros deben seguir compartiendo sus experiencias sobre los mecanismos nacionales de coordinación y examinando estrategias y enfoques que permitan mejorar la coordinación y la concertación en el ámbito sanitario y fitosanitario a nivel nacional, a fin de fortalecer la aplicación del Acuerdo MSF, incluida la resolución de preocupaciones comerciales específicas.*
- *El Comité solicita a la Secretaría que prepare una compilación de recursos que puedan ser útiles a los Miembros para aplicar sus mecanismos nacionales de coordinación, empezando con los mencionados en el Taller sobre la Transparencia y la Coordinación de 2019, ~~con especial atención a los conceptos y cuestiones que se indican en el documento [G/SPS/W/297](#)~~, e incluyendo otros recursos que propongan los Miembros.*

5.3 Estados Unidos⁸

5.5. Las recomendaciones revisadas de los Estados Unidos, como se indica en el documento [G/SPS/W/323](#), son las siguientes:

- *Se alienta a los Miembros a que instauren mecanismos nacionales de coordinación adecuados, a fin de facilitar las consultas y la comunicación entre expertos de las esferas técnicas y comerciales pertinentes que permitan adoptar posiciones coordinadas en materia de MSF que sean compatibles con las obligaciones del Acuerdo MSF. Se alienta asimismo a los Miembros a que estudien medios de mejorar la coordinación interna sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.*
- *Los Miembros deben seguir compartiendo sus experiencias sobre los mecanismos nacionales de coordinación y examinando estrategias y enfoques que permitan mejorar la coordinación y la concertación en el ámbito sanitario y fitosanitario a nivel nacional, a fin de fortalecer la aplicación del Acuerdo MSF, incluida la resolución de preocupaciones comerciales específicas.*
- *El Comité solicita a la Secretaría que prepare una compilación de recursos que puedan ser útiles a los Miembros para aplicar sus mecanismos nacionales de coordinación, empezando con los mencionados en el Taller sobre la Transparencia y la Coordinación de 2019, con especial atención a los conceptos y cuestiones que se indican en el documento [G/SPS/W/297](#), e incluyendo otros recursos que propongan los Miembros.*

5.6. Observaciones de los Estados Unidos sobre la modificación que proponen para la primera recomendación relativa a los mecanismos nacionales de coordinación en materia de MSF:

- a. Para dejar claro que queremos posiciones que sean compatibles con el Acuerdo MSF, y que no estamos diciendo que el Acuerdo MSF establece una obligación de adoptar posiciones coordinadas internamente.

6 PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA

6.1. *Recomendaciones (párrafo 7.13 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):*

- *Se alienta a los Miembros a que indiquen claramente, en las notificaciones MSF, si la medida se ha notificado a otro Comité.⁵¹ Los Miembros deberían incluir esta información*

⁸ Los Estados Unidos también presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) en un documento separado, con la signatura [G/SPS/W/323](#).

en el punto del modelo de notificación titulado "Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles".⁵²

Nota 51: Véase la sección 2.7 del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (artículo 7) del documento [G/SPS/7/Rev.4](#), en la que también se hace referencia a la notificación de las reglamentaciones que contengan MSF y OTC de conformidad con los Acuerdos MSF y OTC.

Nota 52: En las secciones explicativas de los modelos de notificación que figuran en los Anexos A-1 y B-1 del Procedimiento recomendado en materia de transparencia del Comité ([G/SPS/7/Rev.4](#)) se indica que este tipo de información debería incluirse en el punto titulado "Descripción del contenido". Esta sección tendría que actualizarse si el Comité conviniera en incluir esta información en el punto titulado "Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles".

6.1 Argentina

6.2. La Argentina no considera necesario suprimir la nota 51 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#), ya que no se percibe que la misma pueda generar confusión tal como argumentan los Estados Unidos. Por el contrario, se considera que la mención al documento [G/SPS/7/Rev.4](#) es pertinente en tanto que la sección referida menciona como preferible que además de notificar tanto al Comité MSF como al Comité OTC cuando una medida afecta a ambos, se indique qué parte de la medida corresponde a cada uno. Dicha indicación podría facilitar el análisis y procesamiento de las notificaciones, especialmente en los países con menores recursos, generando una mayor transparencia.

6.3. Por otro lado, la Argentina coincide con las observaciones realizadas por los Estados Unidos respecto a eliminar la nota 52 en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#), dado que esa nota propone incluir en el punto 9 ("Otros documentos pertinentes") si la medida se ha notificado también al Comité OTC, mientras que el documento [G/SPS/7/Rev.4](#) recomienda indicar en el punto 6 ("Descripción del contenido") qué partes de una medida objeto de doble notificación están comprendidas en el Acuerdo MSF y cuáles están comprendidas en el Acuerdo OTC.

6.2 Canadá

6.4. El Canadá apoya la recomendación que figura en el proyecto de informe del quinto examen.

6.5. En cuanto a las observaciones formuladas por los Estados Unidos en el documento [G/SPS/W/323](#), el Canadá está de acuerdo en que se suprima la segunda nota.

6.6. No obstante, el Canadá considera importante incluir la primera nota y no cree que vaya a crear confusión.

6.3 Estados Unidos⁹

6.7. Las recomendaciones revisadas de los Estados Unidos, como se indica en el documento [G/SPS/W/323](#), son las siguientes:

- *Se alienta a los Miembros a que indiquen claramente, en las notificaciones MSF, si la medida se ha notificado a otro Comité.¹⁰ Los Miembros deberían incluir esta información en el punto del modelo de notificación titulado "Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles".¹¹*

⁹ Los Estados Unidos también presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) en un documento separado, con la signatura [G/SPS/W/323](#).

¹⁰ Véase la sección 2.7 del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (artículo 7) del documento [G/SPS/7/Rev.4](#), en la que también se hace referencia a la notificación de las reglamentaciones que contengan MSF y OTC de conformidad con los Acuerdos MSF y OTC.

¹¹ En las secciones explicativas de los modelos de notificación que figuran en los Anexos A-1 y B-1 del Procedimiento recomendado en materia de transparencia del Comité ([G/SPS/7/Rev.4](#)), se indica que este tipo

6.8. Observaciones de los Estados Unidos sobre la modificación que proponen para la recomendación relativa a los procedimientos de notificación y transparencia:

- a. No creemos que deban incluirse las notas. Estas notas contienen imprecisiones que podrían crear confusión.
- b. Consideramos que el contenido de la nota 4 (la segunda nota de pie de página) es inexacto. En el recuadro 6 ("Descripción del contenido") se propone que se indique qué partes de una medida objeto de doble notificación son MSF y cuáles son OTC.
- c. La nueva notificación propuesta para el recuadro 9 ("Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles") indicaría si la medida se ha notificado también al Comité OTC. La cuestión de si la medida ha sido objeto de doble notificación es distinta de la cuestión de qué partes de ella son MSF y cuáles OTC.

7 LMR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

7.1. *Recomendaciones (párrafo 8.6 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):*

- *El Comité insta a los Miembros a que entablen debates nacionales sobre opciones que permitan hacer más productivo el sistema de LMR del Codex y, en particular, debatir sobre la forma de conseguir una financiación sostenible para los órganos científicos mixtos FAO/OMS. Estos debates nacionales sobre opciones para el sistema de LMR se celebrarían en el marco de los recursos nacionales disponibles y podrían comprender, por ejemplo, el estudio de opciones para incrementar el apoyo a la JMPR, por ejemplo, aumentar la participación representativa de los expertos y otras formas de apoyo a los órganos científicos, y opciones para promover programas que respalden la presentación de datos de países en desarrollo, especialmente sobre cultivos menores. El Comité invita al Codex a facilitar regularmente información actualizada sobre sus progresos en la evaluación de nuevos compuestos y nuevos usos para compuestos existentes, así como sobre sus avances en el examen periódico de los compuestos existentes.*
- *El Comité insta a los Miembros a que mejoren a nivel mundial la transparencia y la previsibilidad en materia de LMR mediante, entre otras medidas: 1) la notificación de todas las modificaciones propuestas de sus LMR, incluidas las modificaciones de LMR que se basen en normas internacionales; y 2) la revisión y mejora de su capacidad para tener en cuenta de forma útil las observaciones de sus interlocutores comerciales al estudiar las propuestas de modificación de los LMR.*
- *El Comité agradece los esfuerzos realizados por los Miembros y las organizaciones observadoras competentes para facilitar periódicamente a este Comité información actualizada sobre sus actividades relacionadas con los LMR, en particular sobre las iniciativas regionales en esta materia. El Comité señala que esta información podría servir de base para que otros Miembros lleven a cabo actividades similares en el ámbito nacional y regional encaminadas a mejorar la armonización con los LMR del Codex y, en su caso, con los LMR regionales, con el fin de facilitar el comercio.*
- *El Comité invita a los Miembros a que examinen, a título voluntario, de qué manera sus enfoques normativos nacionales del registro y uso de plaguicidas pueden repercutir -positiva o negativamente- en los incentivos para que el sector privado invierta en sus países en el registro y la gestión de plaguicidas alternativos de menor riesgo. Asimismo, el Comité invita a los Miembros a que evalúen sus propias necesidades en materia de usos menores y a que colaboren en las actividades relativas a la generación de datos mundiales.*

de información debería incluirse en el punto titulado "Descripción del contenido". Esta sección tendría que actualizarse si el Comité conviniera en incluir esta información en el punto titulado "Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles".

7.1 Argentina

7.2. Las recomendaciones contenidas en el informe están en consonancia con las propuestas en el documento [G/SPS/W/292/Rev.4](#), el cual ha sido presentado por la Argentina junto con otros Miembros. Se considera especialmente relevante su permanencia en el mismo, con la formulación propuesta.

7.2 Canadá

7.3. Como copatrocinador de esta propuesta, el Canadá está de acuerdo con las recomendaciones.

8 REGIONALIZACIÓN

8.1. *Recomendaciones (párrafo 9.15 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):*

- *El Comité reconoce la importancia de la regionalización para el comercio seguro de productos agropecuarios. El Comité alienta a los Miembros a que respondan de manera oportuna a las solicitudes de otros Miembros en materia de regionalización y a que se abstengan de solicitar información que no sea necesaria.*
- *Se insta a los Miembros a que utilicen activa y sistemáticamente las directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 (G/SPS/48), incluida la sección relativa al procedimiento acelerado (sección IV).*
- *Con miras a aumentar la transparencia, se alienta a los Miembros a que intercambien sus experiencias en cuanto al desarrollo y el fortalecimiento de sus marcos para la regionalización, e información sobre sus procesos y procedimientos en la materia, en particular sobre la manera en que otro Miembro puede solicitar el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades.*
- *En el marco del punto del orden del día relativo a la regionalización, se alienta a los Miembros a que pongan en común sus experiencias en cuanto a: la obtención del reconocimiento por otro Miembro de las condiciones regionales respecto de determinadas plagas vegetales o enfermedades animales; y el reconocimiento de las condiciones regionales de otro Miembro respecto de determinadas plagas vegetales o enfermedades animales.*
- *Los Miembros agradecen la información facilitada por la OIE y la CIPF acerca de sus actividades en favor de la regionalización. Los Miembros desean recibir más información sobre estudios de casos, el Proceso de Prestaciones de los Servicios Veterinarios (PVS) y los proyectos del Observatorio, así como sobre otras actividades destinadas a mejorar la comprensión y la aplicación de las normas de la OIE y de la CIPF.*
- *El Comité debe seguir examinando cuestiones relacionadas con el artículo 6, incluidas las directrices del Comité, en el marco de futuras sesiones temáticas, reuniones informales o grupos de trabajo, según proceda.*

8.1 Canadá

8.2. El Canadá apoya las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen.

8.2 Perú

8.3. En relación con el proyecto de informe sobre el examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF ([G/SPS/W/313/Rev.2](#)), el Perú desea proponer que en el primer punto del párrafo 9.15 (las recomendaciones correspondientes al apartado de regionalización) se incluya "y *productos elaborados*", como se indica a continuación:

- *El Comité reconoce la importancia de la regionalización para el comercio seguro de productos agropecuarios y productos elaborados. El Comité alienta a los Miembros a que*

respondan de manera oportuna a las solicitudes de otros Miembros en materia de regionalización y a que se abstengan de solicitar información que no sea necesaria.

8.3 Taipei Chino

8.4. Nuestras observaciones sobre el proyecto de informe del quinto examen se refieren a la recomendación relativa a la regionalización que figura en el punto 3 del párrafo 9.15 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#):

- *"Con miras a aumentar la transparencia, se alienta a los Miembros a que intercambien sus experiencias en cuanto al desarrollo y el fortalecimiento de sus marcos para la regionalización, e información sobre sus procesos y procedimientos en la materia, en particular sobre la manera en que otro Miembro puede solicitar el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades".*

8.5. En aras de la protección de datos y la protección de los derechos de otros Miembros, no es recomendable que los Miembros compartan información de otro Miembro sobre las solicitudes de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades. Por consiguiente, proponemos suprimir *"en particular sobre la manera en que otro Miembro puede solicitar el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades"*.

8.4 Reino Unido

8.6. El Reino Unido recomienda al Comité que considere la compartimentación en paralelo.

9 FUNCIÓN DEL CODEX, LA CIPF Y LA OIE PARA ABORDAR PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

9.1. *Recomendaciones (párrafo 10.12 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):*

- *Se invita a los organismos internacionales de normalización a facilitar información sobre las normas, directrices y recomendaciones pertinentes en las reuniones del Comité MSF.*
- *El Comité podrá seguir examinando la función del Codex, la CIPF y la OIE para abordar preocupaciones comerciales específicas.*

9.1 Argentina

9.2. La Argentina considera que la modificación propuesta por los Estados Unidos para el primer punto de la recomendación 10.12 modifica el contenido de dicha recomendación. En este sentido, la recomendación original estaba destinada al CODEX, la CIPF y la OIE, a los que se invitaba a facilitar información sobre sus normas en las reuniones del Comité MSF.

9.3. De implementarse las modificaciones sugeridas por los Estados Unidos, la recomendación tendría como destinatarios a los miembros del Comité, a los que se alentaría a celebrar consultas en el marco de dichas organizaciones de normalización para obtener asesoramiento y consejos cuando surja una preocupación comercial específica en relación con la normativa de esos organismos.

9.4. En vista de lo anterior, se considera aconsejable mantener la redacción original de la primera recomendación, sin perjuicio de la potencial inclusión de la propuesta de los Estados Unidos como una recomendación adicional.

9.2 Canadá

9.5. El Canadá apoya las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen.

9.6. Sin embargo, el Canadá plantea otras modificaciones (en cursiva) para la primera recomendación revisada por los Estados Unidos en el documento [G/SPS/W/323](#):

- ~~Se invita a los organismos internacionales de normalización~~El Comité alienta a los Miembros a facilitar información sobre celebrar consultas con los sus expertos en los organismos internacionales de normalización pertinentes para obtener asesoramiento y consejo cuando surja una preocupación comercial específica en relación con una de las normas, directrices y/o recomendaciones pertinentes de los organismos internacionales de normalización en las reuniones del Comité MSF.

9.7. El Canadá considera que esta recomendación debería ir encaminada a que los Miembros soliciten asesoramiento a sus expertos nacionales en los organismos internacionales de normalización antes de acudir al Comité MSF en lugar de solicitar asesoramiento a los propios organismos internacionales de normalización.

9.3 India

9.8. Cabe señalar que el párrafo 6 del artículo 12 del Acuerdo MSF dispone lo siguiente:

"A iniciativa de uno de los Miembros, el Comité podrá invitar por los conductos apropiados a las organizaciones internacionales competentes o sus órganos auxiliares a examinar cuestiones concretas con respecto a una determinada norma, directriz o recomendación, con inclusión del fundamento de la explicación dada, de conformidad con el párrafo 4, para no utilizarla".

9.9. En la segunda recomendación, preferiríamos reemplazar la expresión "para abordar preocupaciones comerciales específicas" por "con respecto a preocupaciones comerciales específicas". Así nos aseguraríamos de que el proceso relativo a las preocupaciones comerciales específicas en el Comité sigue estando dirigido por los Miembros.

9.4 Reino Unido

9.10. El Reino Unido propone la siguiente formulación alternativa para la primera recomendación:

- El Comité alienta a los Miembros a celebrar consultas con los organismos internacionales de normalización pertinentes para obtener asesoramiento y consejo cuando surja una preocupación comercial específica en relación con una de las normas, directrices o recomendaciones de los organismos internacionales de normalización.

9.11. El Reino Unido propone la siguiente formulación alternativa para la segunda recomendación:

- El Comité podrá seguir examinando la función del Codex, la CIPF y la OIE con respecto a preocupaciones comerciales específicas.

9.5 Estados Unidos¹²

9.12. Las recomendaciones revisadas de los Estados Unidos, como se indica en el documento [G/SPS/W/323](#), son las siguientes:

- ~~Se invita a los organismos internacionales de normalización~~El Comité alienta a los Miembros a facilitar información sobre celebrar consultas con los organismos internacionales de normalización pertinentes para obtener asesoramiento y consejo cuando surja una preocupación comercial específica en relación con una de las normas, directrices y/o recomendaciones de los organismos internacionales de normalización en las reuniones del Comité MSF.
- El Comité podrá seguir examinando la función del Codex, la CIPF y la OIE ~~para abordar~~con respecto a preocupaciones comerciales específicas.

¹² Los Estados Unidos también presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) en un documento separado, con la signatura [G/SPS/W/323](#).

9.13. Observaciones de los Estados Unidos sobre la modificación que proponen en la segunda recomendación relativa a la función del Codex, la CIPF y la OIE, con respecto al texto revisado "~~para~~ abordar con respecto a..":

- a. La formulación actual presupone que dichos organismos tienen una función para "abordar" las preocupaciones. Ello constituiría una interpretación errónea de la función que pueden desempeñar los organismos internacionales de normalización.

10 OBSERVACIONES GENERALES

10.1 Argentina

10.1. La Argentina agradece a la Secretaría la elaboración de los documentos relativos al quinto examen del Acuerdo MSF, que reflejan las discusiones mantenidas hasta el momento. También agradece a los Estados Unidos los comentarios formulados, los cuales comparte en líneas generales.

10.2. Sin perjuicio de ello, se destacan a continuación los siguientes comentarios.

10.2 Unión Europea

10.3. En lo que respecta a los documentos [G/SPS/W/313/Rev.2](#) y [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#), no tenemos más observaciones sobre el texto.

10.3 Turquía

10.4. El Grupo de Trabajo sobre MSF de Turquía desea informar de que no tiene observaciones sobre los documentos.

SECCIÓN 2: OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS SOBRE LA PARTE B DEL PROYECTO DE INFORME REVISADO DEL QUINTO EXAMEN (SECCIÓN FÁCTICA, [G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1](#))

10.4 Unión Europea

10.5. En lo que respecta a los documentos [G/SPS/W/313/Rev.2](#) y [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#), no tenemos más observaciones sobre el texto. Entendemos que el informe abarca el período 2014-2019. Nos interesaría que el informe fáctico incluyera una referencia al documento de la serie GEN de la Unión Europea relativo a la asistencia técnica (G/SPS/GEN/1139/Add.5); aunque se distribuyó antes de la reunión de marzo, el informe abarca el período 2017-2018.

10.5 Turquía

10.6. El Grupo de Trabajo sobre MSF de Turquía desea informar de que no tiene observaciones sobre los documentos.

10.6 Estados Unidos

10.7. Véanse las observaciones de los Estados Unidos sobre el documento [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#) en el documento G/SPS/W/326.
